

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 » »  
 Extranjero . . . . . 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber:

Que D. Fernando Piedra y Suarez, vecino de Laviana, ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía á Baluarte», sita en las parroquias de San Juan y Figaredo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio de terreno franco que existe entre la mina nombrada «Ba'uarte» (número 18.677), y las llamadas «Demasía á Constanca» (número 16.101) y «Enriqueta» (número 14.334).

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.615, sin perjuicio de tercera, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa.*

R. al núm. 2.143

Que D. Francisco Gonzalez F. Castañón, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Sara», sita en las parroquias de Gallegos y Figaredo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la capilla de Los Mártires. De punto de partida a 1.ª dirección Norte seiscientos metros. De primera a segunda dirección Este mil metros; de segunda a tercera dirección Sur

mil doscientos metros; de tercera a cuarta dirección Oeste mil metros; de cuarta a punto de partida dirección Norte seiscientos metros, quedando cerrado el perímetro de las ciento veinte hectáreas que se solicitan.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.622, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 2.142

Que D. Ramón Arango y Arango, vecino de Villazón, concejo de Salas, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Sara», sita en Villarraba, paraje llamado de la Caba-

ñosa, parroquia de Villazón, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el calero de Joaquin Martínez Cosmea, sito en el término de la Cabañosa. Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán trescientos metros y se colocará una estaca auxiliar. De auxiliar a primera dirección Este doscientos metros; de primera a segunda dirección Sur quinientos metros; de segunda a tercera dirección Oeste cuatrocientos; de tercera a cuarta dirección Norte quinientos metros; de cuarta a auxiliar dirección Este doscientos metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.617, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 2.140

Que D. Arturo Bertrand Renard, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Josefina», sita en términos del concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón ó vértice situado más al N. E. de la concesión «Rata» (número 13.130.) De punto de partida a primera dirección Sur diecinueve grados Este ciento sesenta metros; de primera a segunda direc-

ción Este diecinueve grados Norte trescientos metros; de segunda a tercera dirección Sur diecinueve grados Este seiscientos metros; de tercera a cuarta dirección Oeste diecinueve grados Sur cien metros; de cuarta á quinta dirección Sur diecinueve grados Este quinientos metros; de quinta a sexta dirección Oeste diecinueve grados Sur doscientos metros; de sexta a primera dirección Norte diecinueve grados Oeste mil cien metros; quedando cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas que se solicitan.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.620 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 2.139

Que D. Galo Alvarez de Arteta y Abasolo, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocera con el nombre de «Bordaman», sita en Villamayor, parroquia y concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera de la mina «Abundante» (número 9.572), de ésta se medirá con dirección al Oeste seiscientos metros y se pondrá la primera estaca. De primera a segunda al Norte doscientos metros; de segunda a tercera al Este cien metros; de tercera a cuarta al Norte cien metros; de cuarta a quinta al Este cuatrocientos metros; de quinta a sexta al Norte cien metros; de

sexta a séptima al Este doscientos metros; de séptima a octava al Sur doscientos metros; de octava a novena al Oeste cien metros; de novena a punto de partida al Sur doscientos metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la solicitud con el número 19.608 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 2.138

## DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 10 de Mayo de 1917

Presidencia del

*Sr. D. Armando de las Alas*

*Pumariño y Trancoso*

Abierta á las dieciseis cuarenta bajo la presidencia del Sr. de las Alas Pumariño, Presidente y con asistencia de los Sres. García Gonzalez, Argüelles (D. Luis), Botas, Trapiello, Casares, Saro, Fernandez Argüelles, Guisasola, Felgueroso, Prieto, Abego, Alonso Fernandez Nespra, Ochoa, Asenjo, Argüelles (D. José), Valle, Llano Ponte, Bango, Perez Alonso, Menendez Castañedo, La Torre, García Somines, Gomez y Graña, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Después de leerse dos cartas dirigidas al Sr. Presidente por los señores D. Luis de Argüelles y D. Marcelino Trapiello explicando su actitud y las frases que habían vertido en la sesión anterior en los momentos de confusión á que el acta hace referencia, el Sr. Presidente manifestó que debía dar por terminado el incidente, confiando en que

reinaría la mayor armonía entre todos los Diputados.

La Diputación quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil agradeciéndole el voto que le había dedicado en la sesión del día cinco del corriente,

Se acordó prorrogar el número de sesiones del presente periodo semestral por otras dos más, á la misma hora y de igual duración que las que se están celebrando.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excmo. Diputación.—Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta la importancia extraordinaria y los beneficios que reportaría á la provincia la inmediata construcción del ferrocarril estratégico del Ferrol á Gijón, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar secundar la labor que en igual sentido vienen realizando diversas entidades de las provincias interesadas ya dirigiéndose al Gobierno, ya recabando el apoyo de los Diputados y Senadores asturianos, ya poniéndose en comunicación con la Junta permanente y Juntas locales para brindarles su cooperación y su apoyo, dirigiendo desde luego expresivo telegrama al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros y encomendando á la Comisión provincial realice cuantas gestiones crea conducentes al logro de tan legítimas aspiraciones.

Salón de sesiones, 9 de Mayo de 1917.—S. Felgueroso.—J. F. Nespral.—D. G. Somines.—Celso Gomez.—José Bango.—Rodrigo de Llano Ponte.—P. Alonso.—Cesáreo del Valle.—Enrique Casares.—José Ochoa».

El Sr. Valle la apoyó manifestando que está en la conciencia de todos la importancia de este proyecto de ferrocarril estratégico, que comunicará á la región occidental de la provincia, que hoy se encuentra en el mayor aislamiento; que facilitará la defensa nacional enlazando las fábricas de armas con el Arsenal del Ferrol y beneficiará grandemente á la villa de Gijón, orgullo del Principado, y solicitó que fuera declarada urgente y aprobada.

Fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada.

Continuando la discusión, que ayer quedó suspendida, de la enmienda del Sr. Saro al dictamen de la Comisión de Beneficencia respecto á la construcción de un Manicomio y de un nuevo Hospital; dicho señor siguió su rectificación, sosteniendo que la proposición del señor Serrano aprobada en 1911 es cosa bien distinta del dictamen que ahora se presenta, puesto que aquella partía de la base de que los terrenos del Hospicio fuesen urbanizados obteniéndose tres millones de pesetas, de los cuales había de ser destinado uno á la construcción de un nuevo

Hospicio y los dos restantes al beneficio de los fondos provinciales, advirtiéndose después por la tasación del Arquitecto que aquellos no producirían más que 1.600.000 pesetas.

Rebatió la afirmación del señor Trapiello de que el escrofulismo en los asilados del Hospicio se debiese á las malas condiciones del edificio, ya que esta enfermedad es desgraciadamente congénita en muchos de los acogidos, como ocurre en todos los establecimientos de este género.

Adujo datos para demostrar que en dicho asilo hay enseñanzas suficientes no solo de primeras letras sino también de oficios, atendiéndose á la educación moral de los asilados por dos sacerdotes y desplegando en ello el mayor celo el Director del asilo; estimando que si algunos salen rebeldes esto ocurre aún en el seno de las familias mejor educadas, sin que la proporción de ellos en el Hospicio tenga nada de alarmante.

También rechazó la afirmación de que los locos sean conducidos como reses al Manicomio de Valladolid, porque esta conducción se hace en las mejores condiciones posibles, pareciendo aquella afirmación una censura para los Diputados y que recaerá sobre el mismo que la ha lanzado.

El Sr. Trapiello rectificó á su vez manifestando que no se discute el régimen de los establecimientos, sino las condiciones de los edificios, y que los antecedentes relativos á la construcción de un nuevo Hospicio no se limitan al acuerdo de 1911 sino á los existentes desde 1901, siendo indudable que se reconoció la necesidad de construirlo y que esa misma se invoca ahora.

Añadió que con el proyecto de la Comisión no se enajenarían solo los terrenos del Hospicio sino también del Hospital, produciendo la tasación total 2.475.000 pesetas, pudiendo el Hospicio ofrecer á la Diputación cantidad suficiente para que se le entregue a cambio el edificio del Hospital, con la cual y con la venta de terrenos de éste hay recursos para construir un Hospital nuevo.

Afirmó que sus censuras por el traslado de dementes a Valladolid no se referían á la manera de conducirlos, sino á las malas condiciones en que allí se encuentran; ni hacía cargos a nadie al referirse al Hospicio, porque las deficiencias observadas solo pueden atribuirse a la falta de talleres y del debido aprendizaje, por lo tanto, de los asilados y de las asiladas, a las cuales tampoco se les dan enseñanzas útiles, como las que reciben en otros Establecimientos análogos, para ganarse la vida.

Insistió en la necesidad de fomentar el trabajo facilitando las edificaciones en la zona del Hospi-

cio é interesó nuevamente se desechase la enmienda del Sr. Saro.

El Sr. García Gonzalez habló para alusiones, mostrándose defensor de todas las mejoras en los servicios de la Diputación, especialmente de los de la Beneficencia, y se manifestó partidario de la construcción de un nuevo Manicomio y de un nuevo Hospicio, creyendo que bastaría reformar el actual Hospital; opinando que no están tan mal como se dice en Valladolid los dementes, a pesar de lo que estimó necesario que se disponga de mejor albergue para ellos, debiendo hacerse todo sin trastornos de la vida económica de la provincia y principalmente sin recargar los presupuestos municipales.

Sostuvo que los bienes propios de los Establecimientos de Beneficencia no pueden utilizarse más que en provecho de los mismos y que por lo tanto el producto de la venta de los terrenos del Hospicio debe destinarse a la construcción de un edificio nuevo para este objeto, adecuado para la crianza y educación de los niños.

Como Visitador que fué de este Asilo en los dos últimos años, defendió el régimen del mismo, ponderando el orden que en él reina y aduciendo datos para demostrar que se han introducido grandes mejoras en los talleres y que todos los asilados mayores de 14 años, edad hasta la cual reciben la primera enseñanza, están dedicados al aprendizaje de un oficio ó á seguir una carrera profesional.

Concretó esta opinión en una enmienda que presentó a la Mesa proponiendo la construcción de un nuevo Manicomio para 500 ó 600 dementes; la de un nuevo Hospicio con el importe ó valor de los terrenos del actual; la realización de reformas en el Hospital, dotándole de calefacción y otros servicios, y adaptación de la parte que hoy ocupa el Manicomio para instalar el asilo de ancianos; el anuncio de un concurso de proyectos de Hospicio y Manicomio, y la emisión de un empréstito por cantidad suficiente para la ejecución de tales obras, y que la Diputación lo garantice y reintegre con la venta de bienes que la correspondan y con el aumento de ingresos que crea convenientes, pero dejando acordado que no se grave directamente a los Ayuntamientos con el Contingente provincial.

El Sr. Prieto defendió el dictamen recordando que ya en 1901 habla presentado una proposición, que fué aprobada, para la construcción de un nuevo Hospicio, acuerdo que fué reiterado en 1903, 1907 y 1908, a más del de 1911 a que se refirió el Sr. Trapiello, habiendo multitud de resoluciones adoptadas bajo el supuesto de trasladar el Hospicio a otro local.

Afirmó que según valoración del

Arquitecto y mediciones hechas por el mismo, los terrenos del Hospicio podrán producir 1.600.000 pesetas y unidos a éstos los del Hospital se obtendrían más de tres millones, cantidad suficiente para construir un nuevo Hospital.

Ponderó el interés que a todos debe mover por el engrandecimiento de Oviedo, donde tiene la Diputación todos sus inmuebles, siendo el primer propietario de la ciudad.

Estando para transcurrir el plazo reglamentario se acordó prorrogar la sesión por menos de dos horas.

El Sr. Valle explicó su voto, afirmando que va á emitirlo á favor del dictamen y contra las enmiendas, porque si bien ha venido dispuesto á oponerse á toda obra que no fuera indispensable y á la reducción de gastos para aliviar la carga que pesa sobre los Ayuntamientos y en un principio se mostraba opuesto á estos proyectos, después de haber oído los elocuentes discursos pronunciados por los que intervinieron en la discusión se desvanecieron sus dudas y quedó convencido de la bondad del dictamen; puesto que todos convienen en que es indispensable la construcción de un Manicomio y en la necesidad de hacer el desembolso que ocasionará, y que para la construcción del Hospital existen medios propios sin apelar á recargos, con lo que la Diputación poseerá tres edificios modelos.

El Sr. Abego explicó detalladamente el contenido y objeto de la proposición del Sr. Serrano de 1911, cuyo objeto era recaudar los fondos producidos por la venta de terrenos antes de construir un nuevo Hospicio, destinando el sobrante á aumentar el capital del mismo, solución que le parece la más práctica, pudiendo el Ayuntamiento de Oviedo, ó una empresa adquirir esos terrenos concediendo un plazo para la construcción de un nuevo Hospicio, la cual se realizaría desde luego con aquellos fondos.

El Sr. Trapiello le contestó refiriendo el curso del expediente iniciado por la proposición mencionada y leyó la Real orden autorizando la urbanización y venta de los terrenos del Hospicio.

El Sr. Argüelles (D. Luis) dijo que como Visitador que había sido del Hospicio pudo advertir la resistencia de los asilados á entrar en los talleres de aquél establecimiento, por que prefieren trabajar en los de la ciudad, donde obtienen un jornal.

El Sr. Trapiello le contestó que los asilados no son dueños de hacer lo que les parezca, sino de obedecer como los hijos de familia, debiendo obligárseles al aprendizaje en los talleres del Hospicio.

El Sr. Saro solicitó votación no-

minal para su enmienda, y que se verificase por partes,

Realizado así, dió la votación el siguiente resultado:

Respecto del primer extremo, ó sea, á no ser necesaria la construcción de un nuevo Hospital, dijeron no los Sres. Botas, Trapiello, Felgueroso, Bango, Torre, Valle, Prieto, Alonso, Casares, García Somines, Fernandez Argüelles, Gomez Graña y señor Presidente, total catorce.

Dijeron sí, los Sres. Argüelles (D. José), Asenjo, Ochoa, Perez Alonso, Fernandez Nespral, Llano Ponte, García Gonzalez, Saro, Argüelles (D. Luis) Menendez Castañedo y Abego, total once.

En cuanto al segundo extremo relativo á la construcción de un nuevo Manicomio capaz para 405 plazas,

Dijeron no los Sres. Ochoa, Botas, Trapiello, Felgueroso, García Gonzalez, Bango, Torre, Valle, Prieto, Alonso, Casares, García Somines, Fernandez Argüelles, Gomez, Graña y señor Presidente, total dieciséis.

Dijeron sí los Sres. Argüelles (D. José), Asenjo, Perez Alonso, Fernandez Nespral, Llano Ponte, Saro, Argüelles (D. Luis), Menendez Castañedo y Abego, total nueve.

Respecto del tercer extremo por el que proponía la realización de obras en el Hospicio, dijeron no los Sres. Asenjo, Ochoa, Botas, Trapiello, Felgueroso, García Gonzalez, Bango, Torre, Valle, Prieto, Alonso, Casares, García Somines, Fernandez Argüelles, Gomez, Graña y señor Presidente, total diecisiete.

Dijeron sí los Sres. Argüelles (D. José), Perez Alonso, Fernandez Nespral, Llano Ponte, Saro, Argüelles (D. Luis), Menendez Castañedo y Abego, total ocho.

De conformidad con el resultado de estas votaciones, el señor Presidente declaró deseada la enmienda del Sr. Saro.

Abandonó la presidencia el señor Presidente ocupándola el Vicepresidente Sr. Fernandez Asenjo.

Leída la citada enmienda del Sr. García Gonzalez, el Sr. Trapiello manifestó en nombre de la Comisión que no podía admitirla.

El Sr. García Gonzalez la retiró.

Ocupa nuevamente la presidencia el señor Presidente.

Puesto á votación el dictamen, recayó nominal sobre el primer extremo que dice: se acuerde la construcción de un nuevo Hospital conforme á los adelantos de la ciencia en esa clase de establecimientos capaz para 500 enfermos.

Dijeron sí los Sres. Ochoa, Botas, Trapiello, Felgueroso, García Gonzalez, Bango, Torre, Valle, Prieto, Alonso, Casares, García Somines, Fernandez Argüelles, Gomez,

Graña y señor Presidente, total dieciséis.

Dijeron no los Sres. Argüelles (D. José), Asenjo, Perez Alonso, Fernandez Nespral, Llano Ponte, Saro, Argüelles (D. Luis) y Menendez Castañedo, total ocho.

El segundo, tercero y cuarto extremo que dicen se acuerde:

Segundo, la construcción de un Manicomio capaz para 600 dementes, sin perjuicio de ampliarlo en la forma conveniente si el Estado se hiciera cargo del mismo con el carácter de regional, a cuyo efecto se remitirán el proyecto y planos al Gobierno.

Tercero, que se abra un concurso de proyectos de Hospital y Manicomio, para que en el término de seis meses acudan con ellos los Arquitectos que lo deseen, bajo la base de la capacidad expresada y de la economía posible, sin desatender las atenciones esenciales que cada uno debe reunir, ofreciendo como premio al que presente los proyectos aceptados para la ejecución de la obra, la cantidad de 5.000 pesetas para cada uno.

Cuarto, dicha cantidad de las 10.000 pesetas deberá incluirse en el presupuesto próximo.

Fueron aprobados por unanimidad.

Recayó votación nominal sobre el extremo quinto en que se propone se acuerde que una vez construidos los nuevos Hospital y Manicomio y pueda disponerse de los actuales edificios, ejecutar en ellos las obras de adaptación necesarias para instalar en los mismos los asilos de niños y ancianos con la separación debida, las Escuelas Normales, Inspección de Escuelas, Comisaría de Fomento y las demás dependencias que debe alojar la Diputación, cuidando de que en el edificio en que se ha de instalar el Hospicio preparen escuelas y el mayor número posible de talleres para la educación de los asilados.

Dando el siguiente resultado:

Dijeron sí, los Sres. Ochoa, Botas, Trapiello, Felgueroso, Llano Ponte, García Gonzalez, Bango, Torre, Valle, Prieto, Alonso, Casares, García Somines, Fernandez Argüelles, Gómez, Graña y Sr. Presidente. Total diecisiete.

Dijeron no los Sres. Argüelles (D. José), Asenjo, Perez Alonso, Fernandez Nespral, Saro, Argüelles (D. Luis) y Menendez Castañedo. Total siete.

El Sr. Presidente declaró aprobado en su totalidad el dictamen de la Comisión.

Leído el dictamen de la Comisión de Obras públicas respecto de la proposición de los Sres. Botas, Prieto y la Torre interesando la subvención á la construcción de tranvías en esta capital y el voto particular formulado por los Voca-

les de aquella Sres. Felgueroso y Fernandez Nespral, quedó veinticuatro horas sobre la mesa.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas, se acordó incluir en el plan de las provinciales una carretera que partiendo de la del Estado de Tineo á Bárcena, en la sierra de Piedratecha, concejo de Tineo, vaya á enlazar con la también del Estado de Luarca á Pola de Allande en el pueblo del Espin, cuya longitud aproximada es de cinco kilómetros.

De conformidad asimismo con los dictámenes de las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda se acordó:

1.º Dirigir una comunicación al Ayuntamiento de esta capital para que designe el número de Concejales que estime convenientes, y deliberen con la Comisión provincial si deben continuar consignando en sus presupuestos cantidades para sostener la Escuela de Comercio.

2.º Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de fecha 8 de Febrero último, y que se satisfaga en la forma que legalmente sea dable la mitad de los gastos que ocasionó y ocasione la Escuela de Comercio hasta 30 de Septiembre próximo en que termina el curso actual.

3.º Consignar en el presupuesto ordinario para 1918 la cantidad necesaria para satisfacer dicha mitad de gastos.

El Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana el dictamen que quedó sobre la mesa y los demás que se presenten, y levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

Comandancia de Marina de Gijón

### EDICTO

D Senen Caveda Salcedo, Capitan de corbeta de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por el vapor de pesca nombrado «Santa Librada» fué hallada en el mar y conducida á este puerto una chalana cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 4,20 metros; manga 1,40 metros y puntal 0,50 metros.

Las personas que se crean con derecho al referido hallazgo se presentarán en este Juzgado especial de Marina dentro del término de

treinta dias á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso si no se presentara reclamación alguna en dicho plazo será entregada á sus halladores.

Gijón, 16 de Junio de 1917.—Senén Caveda.

R. al núm. 2.402

### OBRAS PUBLICAS

Ferrocarriles.— Expropiación

### EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Nava han de ser expropiadas con motivo de las obras de ampliación de servicios en la estación de Nava y apeadero de Carancos, correspondientes al ferrocarril de Oviedo á Llanes, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 24 del pasado mes de Mayo, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las referidas fincas y disponer que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Nava dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados á nombrar el perito que les ha de representar en el expediente incoado; entendiéndose que el que nombren para ser admitido ha de reunir las condiciones señaladas por el art. 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 el 32 del Reglamento para su ejecución reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado por la compañía expropiante.

Oviedo, 20 de Junio de 1917.

El Gobernador interino,  
Antonio Gómez Plasent

R. al núm. 2.407

### SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Miranda

D. Ignacio Sanchez, Secretario del Ayuntamiento de Miranda.

Certifico: Que en el libro de actas de acuerdos de la Junta local constituida con motivo de los daños ocasionados en el pueblo de Cezana por las tormentas aparece lo que dice:

«En las Consistoriales de Belmonte, Abril veintisiete de mil novecientos diecisiete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aniceto Gonzalez Rico, y previa convocatoria hecha al efecto, comparecieron D. Manuel Berdasco, Ecónomo de esta parroquia; D. Francisco Alvarez Velazquez, Juez municipal en funciones del de Instrucción y los vocales D. Antonio Argüelles y don Zoilo Tuñón y Palacio. De orden del Sr. Presidente se dió lectura por mí Secretario á una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha catorce del corriente, referente al empleo que se ha de dar a las tresmil pesetas concedidas como socorro al pueblo de Cezana, habiéndose acordado por unanimidad se proceda á la entrega de la cantidad consignada en la sesión anterior, por no ser posible realizar obras encaminadas á prevenir la repetición.

Asimismo se acordó designar á D. Ignacio Sanchez, Secretario, para que recoja las tresmil pesetas, á cuyo efecto se le expedirá certificación de esta acta, así como otra que seremitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, con lo que se dió por terminado el acto, que firman los señores vocales asistentes, certifico. —Aniceto G. Rio.—Antonio Argüelles. —F. A. Velazquez.—Manuel Berdasco.—Zoilo Tuñón y Palacio.—Ignacio Sanchez.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente en Belmonte á veintiocho de Abril de mil novecientos diecisiete.—Ignacio Sanchez.—V.º B.º—Aniceto Gonzalez Rico.

R. al núm. 1.668

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Sevilla

## EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en expediente promovido á instancia de doña Paula Gonzalez Díaz, sobre acreditar é inscribir á su favor el dominio de una casa en esta capital, plaza de San Andrés, número ocho, segundo antiguo, cinco moderno y cuatro novísimo y actual; lindante por la derecha entrando y espalda con la del número dos y por la izquierda con la del número seis de la misma plaza y con un área de ciento cincuenta y dos metros cuatro centímetros cuadrados. Y otra casa también en esta capital y plaza de San Andrés, número ocho antiguo, cuatro moderno y seis novísimo y actual, con un área de trescientos setenta y un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, y lindante por la derecha de su entrada con la número cuatro de la misma plaza, por la izquierda con la número ocho de igual vía y por el fondo con los números catorce, dieciseis y dieciocho de la calle Amor de Dios, teniendo en propiedad un cuarto de paja de agua de los denominados Caños de Carmona; se cita por tercera vez á los causahabientes de D. Fernando Gonzalez Díaz, vecino que fué de Arenas de Cabrales, de quien procedían las fincas, y á las personas que en ellas tengan cualquier derecho real, y se convocan á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, que empezaron á correr en nueve de Enero último, comparezcan en el expediente, á fin de alegar lo que les convenga y ofrecer las pruebas que les interesen, bajo la prevención de que en su caso les pararán los perjuicios que haya lugar.

Sevilla, nueve de Junio de mil novecientos diecisiete.—José Somar Atané.

R. al núm. 342

## Juzgado de Castropol

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en los autos de testamentaria de D. José Fernandez Ferrería y Pividal y su esposa doña Carmen Garcia Presno y Vior, vecinos que fueron de Viladevelle, en este concejo, promovidos por sus hijos D. Ramón y D. Juan, dicté hoy la providencia que dice:

«Por presentado con las operaciones divisorias que menciona, las que se pongan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados, á los ausentes á medio de edictos que se fijen en Estrados é inserten en el periódico oficial de la provincia».

Y para insertar en dicho diario oficial á fin de que sirva de notificación en forma á los interesados ausentes D. Modesto y D. Juan Fernandez Garcia, expido el presente.

Dado en Castropol á veintidos de Junio de mil novecientos diecisiete.—Odón Colmenero.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 3.427

## Cédula.

El Sr. D. Odón Colmenero Saá, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada á instancia de la parte actora, en los autos de testamentaria de D.<sup>a</sup> Generosa Vazquez Díaz, vecina que fué de Brañatuille, en este concejo, promovidos por don José María Gonzalez Vazquez, de la misma vecindad, hubo por prevenido dicho juicio, y acordó citar para él en forma á todos los interesados, señalándoles el término de quince días para comparecer.

Y para insertar en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en forma al interesado D. Domingo Gonzalez y Vazquez, ausente en ignorado paradero, y con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, firmo la presente en Castropol, á dieciseis de Junio de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 3.328

## Juzgado de Oviedo

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de apremio promovidas por D. Eduardo Alonso y Villa, mayor de edad, Procurador y vecino de esta ciudad, contra don Victor Polledo Cueto, hoy sus herederos D. Luis y D. José Polledo Cueto y Fernandez Olivares, don Victor y D. Adolfo Palacio Polledo, sobre pago de pesetas.

Por providencia de esta fecha y á instancia del acreedor se acordó sacar á remate los bienes embargados, que á continuación se expresan:

1. Una casa de construcción moderna, de planta baja en parte y otra con piso, sita en el centro de la siguiente finca que se deslinda, con su salida de jardín á la carretera de Gijón á Candás y Luanco, con todas sus dependencias y fachadas dentro de la finca: ocupando una extensión de mil ochocientos pies cuadrados; linda al Norte frente con la carretera dicha y jardín, y por los demás lados con la finca que á continuación se describe. Vale veinte mil pesetas.

2. Una finca de prado y huerta, en cuyo centro se halla la anterior casa descrita, cerrada sobre si de pared alta de diez pies, y berja de hierro, comprendiendo árboles frutales y una hilera de eucaliptos sobre la carretera: tiene de extensión cuarenta áreas; y linda por el Norte rio del molino y carretera antes mencionada, Sur la antojana de otra casa y pared de la huerta de esta casa que separa el camino servidero de á pié para el molino, que hoy no exists, Oeste carretera y entrada á la antojana y Oeste con Nora, canal ó cauce y desagüe del rio. Vale cinco mil pesetas.

Una panera montada sobre seis pies de piedra, con corredor dentro

de la finca anterior. Vale mil pesetas.

A este lote corresponde el cobertizo comprendido en la cabida y linderos de la finca anterior, llamado casa lagar. Está valorado en quinientas pesetas.

3. Una casa de planta baja y piso con sus diferentes dependencias, á la cual por el Norte se hallan agregados un corral y otra casita llamada de labrador, toda estas construcciones tienen una antojana común y la entrada por la carretera: miden con la antojana doce áreas; y linda por la izquierda entrando con pared y casa de Antonio Muñiz, por la derecha con el cobertizo llamado casa lagar y el jardín del Hotel, por el frente con la carretera y por la espalda con la finca que se describe á continuación. Su valor cinco mil quinientas pesetas.

4. La finca a prado y huerta de árboles frutales, sita detrás de las casas anteriormente citadas, cerrada sobre sí de pared y seto: extensión doce áreas, y linda al Norte con la huerta del hotel, deslindada antes, sendero cerrado de la servidumbre del molino (ya desaparecido; Sur heredad de los sucesores de José Simón, Este traseña de las citadas casas y corral, y Oeste con el cauce de la nora del molino, el que separa esta finca de otra que a continuación se menciona. Su valor mil quinientas pesetas.

5. La finca de prado y frutales llamada Noras y Entrenoras, que la divide la acequia que sirve de desagüe a la canal del molino, cerada sobre sí por esa misma canal, desagüe y riachuelo: extensión treinta y cuatro áreas; linda al Norte pared y terrenos del molino de D. Luis Polledo; Sur cauce de desagüe del molino, Este cauce ó canal del molino. Oeste cauce del desagüe del molino. Su valor cuatromil quinientas pesetas.

Total, treinta y ocho mil pesetas.

El remate tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia de esta capital el día veintisiete de Julio próximo y hora de las once de la mañana.

La subasta de dichas fincas se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para el remate.

Para tomar parte en la subasta deberán, los que se presenten como licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No existen otros títulos de propiedad que la certificación expedida por el Sr. Registrador, en la que consta que los bienes están inscritos a nombre de D. Victor Polledo y las anotaciones hechas sobre los mismos, circunstancia que se hace constar a los efectos de los artículos 1.496 y 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Oviedo a veintitrés de Junio de mil novecientos diecisiete. —Eduardo Sanchez.—El Secretario, P. D., Pimo Fernandez.

R. al núm. 3.424

### Registro de la propiedad de Castropol

D. José Dominhuez Amoedo, Registrador de la propiedad de Castropol.

Hace saber: Que á instancia de D. José María García Villamil y Campoamor, vecino de Tapia, se ha inscrito en este Registro al amparo de los artículos 20 de la Ley y 87 del Reglamento hipotecario, á nombre de D. José María Villamil y Casariego, con esta fecha y al folio 91 del libro 83 de Tapia, la siguiente finca, número 7.047:

Labradía, hoy á bravo, llamada Viademonte, en Salave, concejo de Tapia, de 53,45 áreas; linda al Norte José María Villamil, Sur y Oeste el mismo, finca del Banzado, arroyo y herederos de José María Casariego, y Este río que baja á la Puente Vieja.

El Sr. Villamil Casariego la compró á Joaquina Fernandez García, á quien la legó Bernardo Francisco Perez Suarez.

Y con el fin de que dicha inscripción llegue a conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en ella, se hace público por medio de este edicto en cumplimiento del citado artículo 87 del Reglamento Hipotecario, a instancia de D. José María García Villamil y Campoamor, hijo y heredero de don José María Villamil Casariego.

Castropol, 22 de Junio de 1917.—  
José Dominguez.

R. al núm. 3.246

### Juzgado de Avilés

D. Federico Fernandez Trapa y Novall, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mérito, seguido en este Juzgado y á mi testimonio, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia.

En la villa de Avilés, á nueve de Junio de mil novecientos diecisiete, el Sr. D. Eduardo Prada y Vaqueiro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la pieza de administración del juicio de testamentaria de D. Ramón Alvarez García, vecino que fué de la parroquia de Santiago del Monte, concejo de Castrillón, y el incidente seguido en dicha pieza, antre partes: de la una como demandantes D.<sup>a</sup> Dolores Alvarez Inclán y su marido D. Manuel Fernandez Alonso, dedicada á las labores propias de su sexo, y jornalero, respectivamente, y vecinos de dicha parroquia y concejo, representados por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja y dirigidos por el Abogado D. Cesáreo de Silva Inclán, y de la otra, como demandados, D.<sup>a</sup> Dionisia Inclán y Menendez, viuda, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y vecina de la repetida parroquia, representada por el Procurador don José Lopez Rodriguez y defendida por el Abogado D. David Arias García; D. Bernardo Alvarez Inclán, ausente en ignorado paradero y representado por el Ministerio fiscal, y D. Severino y D.<sup>a</sup> Maria Alvarez Inclán, vecinos, respectivamente, de Santiago del Monte y de la Arena,

concejo de Soto del Barco, y declarados en rebeldía, sobre que se declare en determinadas condiciones la administración de los bienes hereditarios de dicho causante, conferida á su viuda la citada D.<sup>a</sup> Dionisia; y

Fallo:

Que declarando como declaro no haber lugar á la expresada demanda incidental, debo absolver y absuelvo de la misma á los demandados D.<sup>a</sup> Dionisia Inclán Menendez, D. Bernardo, D. Severino y D.<sup>a</sup> María Alvarez Inclán, sin hacer especial declaración de costas. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se insertará en cuanto á su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados D. Severino y D.<sup>a</sup> María, á no solicitarse que sea notificada á los mismo personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Prada y Vaquero».

Así resulta de su original á que me remito. Para que conste y con objeto de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Avilés á catorce de Junio de mil novecientos diecisiete.—Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 2.403

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### LENA

En poder de Gaspar Fernandez, vecino de Villallana, de este término municipal, se halla depositado un jato que se encontró haciendo daños en una finca de su propiedad, en Herías, cuyas señas son: color pardo, de sobre año, está delgado.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recogerlo su dueño previo el pago de los daños y gastos causados, pues en otro caso será vendido en pública subasta.

Lena, 11 de Junio de 1917.—El Alcalde, L. Escosura.

R. al núm. 2.847-1

En poder del Alcalde de barrio de Pajares, de este término municipal, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, cuyas señas son: color castaño, seis cuartas y dos pulgadas, con unos pelos blancos en la frente y es manibiesa de los piés, la cola larga y el tuco de la misma corto y de edad cuatro años.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recogerla su dueño, previo el pago de los daños y gastos causados, pues en otro caso será vendida en pública subasta.

Lena, 8 de Junio de 1917.—El Alcalde, L. Escosura.

R. al núm. 2.312-1

### BIMENES

En poder de D. Francisco Suarez Díaz, vecino de Texuca de Suares, en este concejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, encontrado haciendo daño en una finca de la propiedad de dicho don Francisco Suarez, y cuyas señas son las siguientes: alzada seis cuartas próximamente, cerrado, herrado de las cuatro patas, pelo castaño, canoso en el cuello, con hocico blanco.

Lo que se anuncia por término de diez días para que el dueño pase a recogerle, previo pago de gastos pues transcurrido dicho plazo se enajenará en pública subasta.

Bimenes, 4 de Junio de 1917.—El Alcalde, Joaquín Montes.

R. al núm. 2.194—4

### TINEO

En poder de Faustino Alvarez, vecino de Tineo, se hallan depositados dos potros de las señas siguientes: 1.º, potro castaño claro, principio de calzado del pié izquierdo, dos años de edad, alzada 1,25 metros y dos iniciales a fuego en la cadera derecha, mal delineadas que no se pueden precisar; su valor unas 125 pesetas; 2.º, potro castaño claro, sin señas particulares, un año de edad, 1,20 metros de alzada, con iguales marcas en la misma región que el anterior; su valor unas ochenta pesetas.

Lo que se anuncia en este perío-

dico oficial por término de quince días para que pueda llegar a conocimiento de su dueño. Transcurrido este plazo se procederá a la enajenación de estos potros en pública subasta

Tineo, Junio 17 de 1917.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

### TINEO

En poder de Ceferino Rodriguez, vecino de la Huérgola, se halla depositado un potro de las señas siguientes: Potro negro peceño, castrado, congestionado el globo del ojo izquierdo, crin recortada de ambos lados, y la cola también recortada, larga, tres años de edad, 1,17 alzada, desherrado del pié derecho, y su valor de unas 110 pesetas.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para que en el término de quince días, transcurridos éstos, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Tineo, 17 de Junio de 1917.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Del monte de La Cerezal, en este concejo, desapareció una novilla propiedad de José Suarez Cuello, vecino del Costayo, la cual tiene estas señas: color rojo claro, cinco cuartas y media de alzada y de unos treinta centímetros de asta, tres años de edad y sin marcas ni señas particulares.

Lo que se publica, rogando á cuantas personas tengan noticia de la res lo pongan en conocimiento de la Alcaldía.

San Martín del Rey, 26 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Juan F. Figar.

R. al núm. 2.113—1

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*